

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**ACTA DE LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN.**

Acta Número. CT/NAUCALPAN/DECIMOSEXTA/ORDINARIA/2017.

**H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

En la ciudad de Naucalpan de Juárez, municipio del mismo nombre, Estado de México, siendo las **diecisiete** horas del día **6 de Noviembre de dos mil diecisiete**, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría del H. Ayuntamiento, situado en el segundo piso del edificio marcado con el número 39 de la calle denominada Av. Juárez, Fraccionamiento el Mirador en el Municipio de Naucalpan de Juárez, el Mtro. Jorge Cajiga Calderón, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia; Mtro. Carlos Cuauhtémoc Velázquez Amador, Subsecretario del H. Ayuntamiento, como responsable del área coordinadora de archivo, en representación del Lic. Horacio Enrique Jiménez López Secretario del H. Ayuntamiento y el C.P. Luis David Córdova, Contralor Interno Municipal, integrantes del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Acto posterior, el Presidente del Comité de Transparencia procedió a verificar asistencia para iniciar la sesión, a lo que determina que existe quórum legal suficiente para llevar a cabo la **Décimo Sexta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia; En consecuencia, somete a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y en su caso aprobación del Orden del día.
2. Discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo presentado por la **TESORERÍA MUNICIPAL** para versión pública de la información solicitada, mediante recurso de revisión **1849/INFOEM/IP/RR/2017**.
3. Discusión en su caso aprobación por el proyecto de acuerdo presentado por la **TESORERÍA MUNICIPAL** para versión pública de información solicitada, mediante número de solicitud, **2363/INFOEM/IP/RR/2017**.
4. Discusión en su caso aprobación por el proyecto de acuerdo presentado por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** para la declaratoria de versión pública de la información solicitada mediante la solicitud con número **01840/INFOEM/IP/RR/2017**.



5. Discusión en su caso aprobación por el proyecto de acuerdo presentado por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** para la declaratoria de versión pública de la información solicitada mediante la solicitud con número **02009/INFOEM/IP/RR/2017**.
6. Discusión en su caso aprobación por el proyecto de acuerdo presentado por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** para la declaratoria de reserva de la información solicitada mediante la solicitud con número **00594/NAUCALPA/IP/2017**.
7. Discusión en su caso aprobación por el proyecto de acuerdo presentado por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** para la declaratoria de versión pública de la información solicitada mediante la solicitud con número **00626/NAUCALPA/IP/2017**.
8. Discusión en su caso aprobación por el proyecto de acuerdo presentado por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** para la declaratoria de reserva de la información solicitada mediante la solicitud con número **00612/NAUCALPA/IP/2017**.
9. Discusión y en su caso aprobación de las Solicitudes de Ampliación de termino para Entrega de Información.
10. Clausura.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

1.- Con relación al **Primer Punto del Orden del Día**, el Presidente del Comité de Transparencia y encargado de llevar a cabo el desahogo de la presente sesión, procedió a declarar abierta la sesión del comité y somete a consideración de los miembros el Orden del Día, por lo que se dicta el siguiente acuerdo:

ACUERDO.	Se aprueba por unanimidad el Orden del Día de la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.
CT/CO/0103/2017	

2.- Con relación al **Segundo Punto del Orden del Día**, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia el **ACUERDO POR EL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 6, 24 FRACCIÓN XIV, 49 FRACCIONES I Y IX 146 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS 3/10, 3/2014 5/10, 10/13 Y 15/10 EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES; ARTICULO 2 FRACCIÓN III, 3 FRACCIÓN IV y 4 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, SE DECLARE LA CLASIFICACIÓN EN**



VERSIÓN PÚBLICA de la información requerida mediante el recurso de revisión con número **01849/INFOEM/IP/RR/2017**, correspondientes a la **TESORERIA MUNICIPAL**.

- I. **En atención a lo referente al recurso de revisión 01849/INFOEM/IP/RR/2017.**
- II. **Información Solicitada:** "...Proporcione los informes de avance de gestión financiera, los estados de cuenta, los estados financieros, y la documentación soporte que acredite la erogación de los recursos financieros autorizados específicamente para la ejecución de los programas de seguridad ciudadana y tránsito municipal 2017..."

- I. **Fundamento y Motivo de la entrega en versión pública;** En atención a la solicitado mediante recurso de revisión con folio, **01849/INFOEM/IP/RR/2017** que es procedente generar versión pública de la documentación solicitada; en virtud que la información solicitada contiene datos personales concernientes a la vida privada de personas físicas que la hacen identificada e identificable, tales como, Nombres Particulares, Identificaciones, Contratos, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en términos de lo dispuesto en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y de Conformidad con los criterios **3/10, 3/2014 5/10, 10/13 Y 15/10** emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

En razón de lo anterior, éste Comité de Transparencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 FRACCIÓN XLV, 12, 49 FRACCIÓN VIII, 52, 122, Y 137 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, emite el siguiente;

ACUERDO.	Se aprueba por unanimidad la declaratoria de VERSIÓN PÚBLICA dentro de los archivos de la TESORERIA MUNICIPAL de los documentos requeridos en cumplimiento al recurso de revisión 01849/INFOEM/IP/RR/2017 , consistente en "... informes de avance de gestión financiera, los estados de cuenta, los estados financieros, y la documentación soporte que acredite la erogación de los recursos financieros autorizados específicamente para la ejecución de los programas de seguridad ciudadana y tránsito municipal 2017..."
CT/CO/0104/2017	

3.- Con relación al **Tercer Punto del Orden del Día**, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia el **ACUERDO POR EL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 6, 24 FRACCIÓN XIV, 49 FRACCIONES I Y IX 146 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS 3/10, 3/2014 5/10, 10/13 Y 15/10 EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION Y**



PROTECCION DE DATOS PERSONALES; ARTICULO 2 FRACCIÓN III, 3 FRACCIÓN IV y 4 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, SE DECLARE LA CLASIFICACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA de la información requerida mediante el recurso de revisión con número **02363/INFOEM/IP/RR/2017**, correspondientes a la **TESORERIA MUNICIPAL**.

III. **En atención a lo referente al recurso de revisión 02363/INFOEM/IP/RR/2017.**

IV. **Información Solicitada:** "...Informe la manera en la que se aplicó la partida presupuestal número 1522,én el ejercicio fiscal 2016 hasta el mes de Septiembre del año en curso, correspondiente a las liquidaciones del ejercicio por indemnizaciones, sueldos y salarios caídos, pago de liquidaciones derivadas de laudos emitidos o sentencias dictadas por autoridades competentes, así como servidores públicos, en función de sueldo, salario, dietas y/o prestaciones percibidas durante el litigio, así mismo solicito sea anexados los documentos con los que soporte dicha información..."

II. **Fundamento y Motivo de la entrega en versión pública;** En atención a la solicitado mediante recurso de revisión con folio, **02363/INFOEM/IP/RR/2017** que es procedente generar versión pública de la documentación solicitada; en virtud que la información solicitada contiene datos personales concernientes a la vida privada de personas físicas que la hacen identificada e identificable, tales como, Nombres Particulares, Identificaciones, Contratos, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en términos de lo dispuesto en el artículo 137,143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y de Conformidad con los criterios **3/10, 3/2014 5/10, 10/13 Y 15/10** emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

En razón de lo anterior, éste Comité de Transparencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 FRACCIÓN XLV, 12, 49 FRACCIÓN VIII, 52, 122, Y 137 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, emite el siguiente;

ACUERDO.

CT/CO/0105/2017

Se aprueba por unanimidad la declaratoria de **VERSIÓN PÚBLICA** dentro de los archivos de la **TESORERIA MUNICIPAL** de los documentos requeridos en cumplimiento al recurso de revisión **02363/INFOEM/IP/RR/2017**, consistente en "...Informe la manera en la que se aplicó la partida presupuestal número 1522, én el ejercicio fiscal 2016 hasta el mes de Septiembre del año en curso, correspondiente a las liquidaciones del ejercicio por indemnizaciones, sueldos y salarios caídos, pago de liquidaciones derivadas de laudos emitidos o sentencias dictadas por autoridades competentes, así como servidores públicos, en función de sueldo, salario, dietas y/o prestaciones percibidas durante el litigio, así



mismo solicito sea anexados los documentos con los que soporte dicha información..."
--

4.- Con relación al **Cuarto Punto del Orden del Día**, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia el **ACUERDO POR EL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 6, 24 FRACCIÓN XIV, 49 FRACCIONES I Y IX 146 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS 3/10, 3/2014 5/10, 10/13 Y 15/10 EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES; ARTICULO 2 FRACCIÓN III, 3 FRACCIÓN IV y 4 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, SE DECLARE LA CLASIFICACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA** de la información requerida mediante el recurso de revisión con número **01840/INFOEM/IP/RR/2017**, correspondientes a la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**.

I. **En atención a lo referente al recurso de revisión 01840/INFOEM/IP/RR/2017.**

II. **Información Solicitada:** "...5. Copias de la lista de nóminas de las dos últimas quincenas previas al ascenso o promoción; así como copias certificadas de las listas de nómina de la primera quincena donde aparezcan con el nuevo grado de ascenso o promoción, de los servidores públicos: peticionados de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez..."

III. **Fundamento y Motivo de la entrega en versión pública;** En atención a la solicitado mediante recurso de revisión con folio, **01840/INFOEM/IP/RR/2017** que es procedente generar versión pública de la documentación solicitada; en virtud que se contiene información confidencial, clasificada así por su naturaleza, en virtud que se refiere a información privada y datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables que de hacer publica afectaría su intimidad y vida privada; esto es porque se contiene el registro federal de contribuyentes (RFC), el número de empleado, la clave única de registro de población (CURP), y la clave de seguridad social (ISSEMYM), y la firma de los servidores públicos que aparece en las listas de nómina es procedente acordar la versión publica, en la que se omitan los datos confidenciales y los datos personales concernientes a las personas físicas identificadas o identificables, lo anterior en virtud que el RFC se vincula al nombre de su titular y permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo que constituye un dato personal que concierne a una persona física identificada o identificable en términos de los artículo 3 Frac IX y 43 Frac I de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS y 4 Frac XI de LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS y así como los criterios 18/17, 3/2014, 3/10,



9/09 del entonces denominado Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI).

En razón de lo anterior, éste Comité de Transparencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 FRACCIÓN XLV, 12, 49 FRACCIÓN VIII, 52, 122, Y 137 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, emite el siguiente;

ACUERDO. CT/CO/0106/2017	Se aprueba por unanimidad la declaratoria de VERSIÓN PÚBLICA dentro de los archivos de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de los documentos requeridos en cumplimiento al recurso de revisión 01840/INFOEM/IP/RR/2017 , consistente en "... Copias de la lista de nóminas de las dos últimas quincenas previas al ascenso o promoción; así como copias certificadas de las listas de nómina de la primera quincena donde aparezcan con el nuevo grado de ascenso o promoción, de los servidores públicos petitionados de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez ..."
---	---

5.- Con relación al **Quinto Punto del Orden del Día**, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia el **ACUERDO POR EL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 6, 24 FRACCIÓN XIV, 49 FRACCIONES I Y IX 146 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS 3/10, 3/2014 5/10, 10/13 Y 15/10 EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES; ARTICULO 2 FRACCIÓN III, 3 FRACCIÓN IV y 4 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, SE DECLARE LA CLASIFICACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA** de la información requerida mediante el recurso de revisión con número **02009/INFOEM/IP/RR/2017**, correspondientes a la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**.

- I. **En atención a lo referente al recurso de revisión 02009/INFOEM/IP/RR/2017.**
- II. **Información Solicitada:** "...a) El documento por medio del cual se estableció la relación laboral con cada uno de los servidores públicos faltantes, adscritos a la Secretaría de Innovación Gubernamental del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez b)El documento donde conste el sueldo bruto mensual de todos los servidores públicos adscritos a la Secretaria de Innovación Gubernamental, correspondiente al mes de Julio del 2017...."
- III. **Fundamento y Motivo de la entrega en versión pública;** En atención a la solicitado mediante recurso de revisión con folio, **02009/INFOEM/IP/RR/2017** que es procedente generar versión pública de la documentación solicitada; en virtud



que se contiene información confidencial, clasificada así por su naturaleza, y se refiere a información privada y datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables que de hacer pública afectaría su intimidad y vida privada; esto es porque se contiene el registro federal de contribuyentes (RFC), el número de empleado, la clave única de registro de población (CURP), y la clave de seguridad social (ISSEMYM), y la firma de los servidores públicos que aparece en las listas de nómina es procedente acordar la versión pública, en la que se omitan los datos confidenciales y los datos personales concernientes a las personas físicas identificadas o identificables, lo anterior en virtud que el RFC se vincula al nombre de su titular y permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo que constituye un dato personal que concierne a una persona física identificada o identificable en términos de los artículos 3 Frac IX y 43 Frac I de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS y 4 Frac XI de LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS y así como los criterios 09/09, 03/10, 03/14, 03/17 del entonces denominado Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI).

En razón de lo anterior, éste Comité de Transparencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 FRACCIÓN XLV, 12, 49 FRACCIÓN VIII, 52, 122, Y 137 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, emite el siguiente;

ACUERDO. CT/CO/0107/2017	Se aprueba por unanimidad la declaratoria de VERSIÓN PÚBLICA dentro de los archivos de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de los documentos requeridos en cumplimiento al recurso de revisión 02009/INFOEM/IP/RR/2017 , consistente en "...a) Documento por medio del cual se estableció la relación laboral con cada uno de los servidores públicos faltantes, adscritos a la Secretaría de Innovación Gubernamental del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez b) Documento donde conste el sueldo bruto mensual de todos los servidores públicos adscritos a la Secretaria de Innovación Gubernamental, correspondiente al mes de Julio del 2017..."
---	---

6.- Con relación al **Sexto Punto del Orden del Día**, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia el **ACUERDO POR EL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 23 FRACCIÓN IV, 49 FRACCIÓN XIII, 2 FRACCIÓN V, VIII, XVI, 20 FRACCIÓN IV, Y 22, 125, 129 FRACCIÓN I, II, 140 FRACCIONES V, INCISO 1 Y 2 VI, VII, VIII, X, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE DECLARE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**



RESERVADA de la información solicitada mediante la solicitud con número; **00594/NAUCALPA/IP/2017** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**.

De conformidad con el lineamiento número CUARENTA Y SIETE; de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede al desahogo y análisis de la declaratoria de RESERVA DE INFORMACION;

- I. **Nombre del solicitante;** J.J.T.A.
- II. **Solicitud;** 00594/NAUCALPA/IP/2017.
- III. **Información Solicitada:** "...4. Cuál es el monto de la deuda con la con Comisión Federal de la Electricidad del H. ayuntamiento..."
- IV. **Fundamento y Motivo de la Declaratoria de Reserva;** derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 49 fracciones I, VII, VIII, XI y 132 fracciones I, II y 140 FRACCIONES V, VIII, V INCISO 1 Y 2, VI, VII, VIII, X, artículo 3 Fracción XIII Criterio 1- 2017 y demás relativos a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ya que actualmente se llevan a cabo acciones de revisión y comprobación de montos por generación de energía eléctrica que el municipio paga, por otra parte se comunica que existe una mesa de trabajo integrada por personal de la Comisión Federal (CFE) y el Municipio para aclarar los ya mencionados puntos, por cual este tema se informa se encuentra en negociaciones directas con (CFE) por lo que es necesario declarar las reserva de la información antes citada, conclusión que se llega en base al contenido documentación antes aludida por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, 125, 132 y 140 fracción VIII de la ley de Transparencia y Acceso a la información de Estado de México y en razón de las consideraciones antes vertidas.

En estricto apego a derecho, el numeral 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que los sujetos obligados solo proporcionarán la información que generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven que se les requieran y que obren en sus archivos y en el estado en el que se encuentran sin que haya obligación de generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Coordinación de Enlace Jurídico

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Asunto: Se atiende Petición folio 00594/NAUCALPAN/IP/2017/TSP/0001

Asimismo y en virtud que la información solicitada se encuentra en el archivo generado por la Dirección General de Administración en ejercicio de sus atribuciones, se somete a consideración del Comité de Transparencia la Reserva de la información que se expone en los siguientes términos:

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA			
Asunto	Se solicita RESERVA de información		
Documento en versión pública	Documentos respecto a los adeudos del Municipio con la Comisión Federal de Electricidad CFE	Clasificación	
Fecha de clasificación 1ª instancia	18 de septiembre de 2017	Reservada	Confidencial
Periodo de Reserva	6 meses	X	
Archivo donde se encuentra la información	Gasto corriente -Suministro de energía eléctrica, consta en archivos de Dirección general de Administración y Subdirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal y Dirección General de Servicios Públicos.		
Datos Clasificados	Motivos de Reserva o Clasificación	Fundamento y Criterios	
La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable del perjuicio significativo al interés público o a la seguridad pública;	Actualmente se llevan a cabo acciones de revisión y comprobación de los montos que por suministro de energía eléctrica paga el Municipio. En una mesa de trabajo integrada por personal de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y el Municipio, se están revisando las tarifas, los puntos de carga y los tipos de luminarias, lo que permitirá el reconocimiento de tarifas acorde con las cargas que se suministraron al Municipio, la posibilidad de que esta información se informe, puede ocasionar confusión y alteración en los montos y tarifas que se revisan, por lo que es necesario esperar a que la Mesa de Trabajo deliberare sobre este tema.	140 fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios	
El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda	El riesgo existe en virtud que aún no se acuerda una determinación por CFE y el Municipio y podría proporcionarse información incorrecta, la que se puede conocer cuando se haya llegado a una determinación terminando con el proceso deliberativo.		
La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio	Solo se reserva la información por un periodo de 6 meses, valorando que es cuando se termina la revisión de la información y se acordaría la procedencia de la tarifa.		

Antecedentes de Clasificación

No se tiene registro de antecedentes

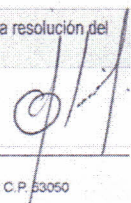
Información que se proporciona

No se proporciona información, se reserva hasta la resolución del proceso deliberativo de CFE y el Municipio

Solicitante

Lic. Iliana Herrera Déciga, Coordinación de Enlace Jurídico y Enlace de Transparencia de la Dirección General de Administración

Firma



Avenida Juárez N° 39 Fraccionamiento El Mirador 2º Piso de Palacio Municipal, Municipio de Naucalpan de Juárez C.P. 53050

Teléfonos 53 71 83 00 extensión 1137

Página 1 de 1



En razón de lo anterior, éste Comité de Transparencia con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 23 FRACCIÓN IV, 49 FRACCIÓN XIII, 140 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X y 169 FRACCIÓN II, IV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, emite el siguiente;

ACUERDO. CT/CO/0108/2017	Se aprueba por unanimidad la declaratoria de Reserva por Un Años o en tanto no se resuelva el procedimiento; dentro de los archivos de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la información solicitada mediante la solicitud 00594/NAUCALPA/IP/2017 ; "...Cuál es el monto de la deuda con la con Comisión Federal de la Electricidad del H. ayuntamiento..."
---	--

7.- Con relación al **Séptimo Punto del Orden del Día**, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia el **ACUERDO POR EL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 6, 24 FRACCIÓN XIV, 49 FRACCIONES I Y IX 146 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS 3/10, 3/2014 5/10, 10/13 Y 15/10 EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES; ARTICULO 2 FRACCIÓN III, 3 FRACCIÓN IV y 4 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, SE DECLARE LA CLASIFICACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA** de la información requerida mediante número de solicitud **00626/NAUCALPA/IP/2017**, correspondientes a la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**.

- I. **En atención a lo referente a la solicitud 00626/NAUCALPA/IP/2017.**
- II. **Información Solicitada:** Solicitud con número **00626/NAUCALPA/IP/2017** "...Solicito del Director de Administración A) Nombre completo, CURP y RFC. B) Declaración de situación patrimonial; las últimas 3 correspondientes a sus últimos cargos como servidor público. B) Su última declaración anual de impuestos. C) Curriculum vitae. D) Copia del último comprobante de estudios..."
- III. **Fundamento y Motivo de la entrega en versión pública;** El currículum vitae, considerando que es información susceptible de hacer del conocimiento público, ya que se contienen datos relativos a su trayectoria académica, profesional, laboral, así como aquellos detalles que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar los cargos públicos; no obstante también se contienen datos



confidenciales reconocidos así por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y

Municipios, valorando el criterio de interpretación 03/09 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por cuanto hace a la información solicitada del "comprobante de estudios", es importante señalar que de acuerdo con el principio de finalidad ante las solicitudes de acceso a datos personales, realizadas por el personal distintas a su titular, es procedente su revisión cuando dichos datos obren en una fuente de acceso público, por lo que se proporciona al peticionario la fuente de acceso a la información en donde pueden obtenerse los datos solicitados, lo anterior valorando el criterio de interpretación 13/09 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, relacionado con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



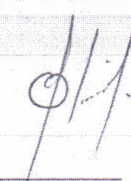
Asimismo y en virtud que la información solicitada se encuentra en el archivo de la Dirección General de Administración en ejercicio de sus atribuciones como Sujeto Obligado, se somete a consideración del Comité de Transparencia la Clasificación de la información que se expone en los siguientes términos:

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA			
Asunto	Acuerdo de Clasificación de información con datos personales		
Documento en versión pública	Curriculum RFC - CURP - Declaración de situación patrimonial - Declaración anual de impuestos	Clasificación	
Fecha de clasificación 1ª instancia	21 de septiembre de 2017	Reservada	Confidencial
Periodo de Reserva	Permanente		X
Archivo donde se encuentra la información	Sistema de nómina de la Subdirección de Recursos Humanos		

Datos Clasificados	Motivos de Reserva o Clasificación	Fundamento y Criterios
Registro Federal de Contribuyentes RFC	el RFC se vincula al nombre de su titular y permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, la cual es única e irreplicable y determina la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo que constituye un dato personal que concierne a una persona física identificada e identificable	Artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios
Clave Única de Registro de Población CURP	esta clave se integra por datos personales que conciernen a un particular como son fecha de nacimiento, nombre y apellidos, lugar de nacimiento e información que permite distinguirlo del resto de los habitantes, también se considera un dato confidencial.	Criterio 09-09 Criterio 17-17 Criterio 18-17
Declaración de situación patrimonial	son datos que provocan una transgresión a la vida privada e intimidad de la persona y considerando que el servidor público no determino esta información para publicidad	emitidos por el entonces denominado Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI)
Declaración anual de impuestos	son datos que no aportan a la transparencia en la información o a la rendición de cuentas, pero que si provocan una transgresión a la vida privada e intimidad de la persona, esta información también resulta ser de carácter confidencial, considerando además que esta información es de carácter personal y privado sobre el patrimonio del servidor público.	

Antecedentes de Clasificación

Acuerdo No DGA-CI-001-2017

Información que se proporciona	Nombre, cargo, área de adscripción, sueldo bruto		
Servidor público que solicita la clasificación	Lic. Iliana Herrera Déciga, Coordinación de Enlace Jurídico y Enlace de Transparencia de la Dirección General de Administración	Firma	



En razón de lo anterior, éste Comité de Transparencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 FRACCIÓN XLV, 12, 49 FRACCIÓN VIII, 52, 122, Y 137 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, emite el siguiente;

ACUERDO. CT/CO/0109/2017	Se aprueba por unanimidad la declaratoria de VERSIÓN PÚBLICA dentro de los archivos de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de los documentos requeridos en cumplimiento de la solicitud 00626/NAUCALPA/IP/2017 , consistente en datos personales "... A) Nombre completo, CURP y RFC. B) Declaración de situación patrimonial; las últimas 3 correspondientes a sus últimos cargos como servidor público. B) Su última declaración anual de impuestos. C) Curriculum vitae. D) Copia del último comprobante de estudios..."
---	---

8.- Con relación al **Octavo Punto del Orden del Día**, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia el **ACUERDO POR EL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 23 FRACCIÓN IV, 49 FRACCIÓN XIII, 2 FRACCIÓN V, VIII, XVI, 20 FRACCIÓN IV, Y 22, 125, 129 FRACCIÓN I, II, 140 FRACCIONES V, INCISO 1 Y 2 VI, VII, VIII, X, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE DECLARE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA** de la información solicitada mediante la solicitud con número; **00612/NAUCALPA/IP/2017** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**.

De conformidad con el lineamiento número CUARENTA Y SIETE; de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede al desahogo y análisis de la declaratoria de RESERVA DE INFORMACION;

- I. **Nombre del solicitante;** V.
- II. **Solicitud;** 00612/NAUCALPA/IP/2017.
- III. **Información Solicitada:** "...Solicitud de los expedientes de las licitaciones directas o con invitación a tres proveedores con todo y las actas de las empresas. Desde el inicio de la administración a la fecha..."
- IV. **Fundamento y Motivo de la Declaratoria de Reserva;** derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 49 fracciones I, VII, VIII, XI y 132 fracciones I, II y 140 FRACCIONES V, VI, VIII, V INCISO 1 Y 2, VI, VII, VIII, X, artículo 3 Fracción



XIII Criterio 1- 2017 y demás relativos a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ya que actualmente se llevan a cabo una auditoria de los procedimientos correspondientes a los años 2016 y 2017 por parte de la Contraloría, por lo que es necesario declarar la reserva de la información antes citada, conclusión que se llega en base al

contenido documentación antes aludida por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, 125, 132 y 140 fracciones V, VI y VIII de la ley de Transparencia y Acceso a la información de Estado de México y en razón de las consideraciones antes vertidas.

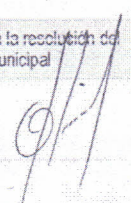
En estricto apego a derecho, el numeral 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que los sujetos obligados solo proporcionarán la información que generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven que se les requieran y que obren en sus archivos y en el estado en el que se encuentran sin que haya obligación de generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Asunto: Se atiende Petición folio con folio 00612/NAUCALPA/IP/2017/TSP/0001

Asimismo y en virtud que la información solicitada se encuentra en el archivo generado por la Dirección General de Administración en ejercicio de sus atribuciones, se somete a consideración del Comité de Transparencia la Reserva de la información que se expone en los siguientes términos:

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA			
Asunto	Se solicita RESERVA de información		
Documento en versión pública	Expedientes de las adquisiciones por licitación, adjudicación directa e Invitación a Tres	Clasificación	
Fecha de clasificación 1ª instancia	27 de octubre de 2017	Reservada	Confidencial
Periodo de Reserva	3 meses	X	
Archivo donde se encuentra la información	Subdirección de Recursos Materiales: departamentos de Adquisiciones y Licitaciones		
Datos Clasificados	Motivos de Reserva o Clasificación	Fundamento y Criterios	
La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable del perjuicio significativo al interés público o a la seguridad pública;	No se califican datos, se reserva la información contenida en los procesos adquisitivos de los años 2016 y 2017, en virtud de encontrarse actualmente en Auditoría por la Contraloría Interna Municipal y la reserva únicamente obedece a que el proceso de revisión no se vea alterado y no obstruir las actividades de los auditores en la revisión de las carpetas de los procesos.	140 fracciones V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios	
El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda	Lo que se pretende con la Reserva de la información, no significa privar del derecho de información al solicitante, únicamente es en función de respetar el proceso de revisión de la auditoría, por eso solamente se solicita la reserva de la información por tres meses, tiempo en el que se estima la conclusión de la auditoría.		
La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio	La limitación de la información no se establece para negar el acceso a la información, únicamente para que el proceso de revisión y auditoría se desarrolle adecuadamente, valorando que se tiene información publicada en la página del municipio y en el Portal de Información Mexiquense (IPOMEX), respecto a los procesos adquisitivos del año 2016		
Antecedentes de Clasificación			
No se tiene registro de antecedentes			
Información que se proporciona	No se proporciona información, se reserva hasta la resolución del proceso de Auditoría de la Contraloría Interna Municipal		
Solicitante	Lic. Iliana Herrera Déciga, Coordinación de Enlace Jurídico y Enlace de Transparencia de la Dirección General de Administración	Firma	



En razón de lo anterior, éste Comité de Transparencia con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 23 FRACCIÓN IV, 49 FRACCIÓN XIII, 140 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X y 169 FRACCIÓN II, IV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, emite el siguiente;

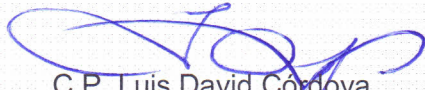
ACUERDO. CT/CO/0110/2017	Se aprueba por unanimidad la declaratoria de Reserva por Un Años o en tanto no se resuelva el procedimiento; dentro de los archivos de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la información solicitada mediante la solicitud 00612/NAUCALPA/IP/2017 ; "...Solicitud de los expedientes de las licitaciones directas o con invitación a tres proveedores con todo y las actas de las empresas. Desde el inicio de la administración a la fecha ..."
---	---

No habiendo más asuntos por tratar, se da por terminada la **Décimo Sexta Ordinaria del Comité de Transparencia** del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las 18:00 horas del día 6 de Noviembre de 2017.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA


Mtro. Jorge Caliga Calderón
Presidente del Comité de Transparencia

Mtro. Carlos Cuauhtémoc Velázquez Amador
Subsecretario del Ayuntamiento


C.P. Luis David Córdova
Contralor Municipal

